



Bruselas, 24 de noviembre de 2025  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0339(NLE)**

---

---

**15231/25  
ADD 1**

**TRANS 534  
COWEB 144  
ELARG 141**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: Proyecto de DECISIÓN DEL COMITÉ DIRECTOR REGIONAL DE LA COMUNIDAD DEL TRANSPORTE por la que se modifica el anexo de las normas financieras y procedimientos de auditoría de la Comunidad del Transporte, adoptadas en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte

---

PROYECTO DE

**DECISIÓN N.º 2025/...**  
**DEL COMITÉ DIRECTOR REGIONAL**  
**DE LA COMUNIDAD DEL TRANSPORTE**

**de ...**

**por la que se modifica el anexo de las normas financieras y procedimientos de auditoría  
de la Comunidad del Transporte, adoptadas en virtud de la Decisión n.º 2022/02  
del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte**

EL COMITÉ DIRECTOR REGIONAL DE LA COMUNIDAD DEL TRANSPORTE,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte<sup>1</sup>, y en particular su artículo 24,  
apartado 1, y su artículo 35,

Vista la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte,  
de 15 de diciembre de 2022, relativa al procedimiento revisado para la ejecución del presupuesto y  
la presentación y auditoría de las cuentas de la Comunidad del Transporte,

---

<sup>1</sup> DOUE L 278 de 27.10.2017, p. 3,  
ELI: [http://data.europa.eu/eli/agree\\_internation/2017/1937/oj](http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2017/1937/oj).

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo existente de las normas financieras y procedimientos de auditoría de la Comunidad del Transporte, adoptadas en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte, no aborda explícitamente los casos en los que no existen o no se especifican disposiciones pertinentes relativas a la contratación de bienes, obras o servicios.
- (2) Los procedimientos de contratación para determinados bienes y servicios sencillos y de escaso valor requieren un marco más simple y eficiente para garantizar la aplicación eficaz.
- (3) Es imperativo mejorar el marco de contratación con miras a una ejecución más fluida de los procedimientos de contratación en el marco del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte, garantizando al mismo tiempo la competitividad, la transparencia y la igualdad de trato en el proceso de contratación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## *Artículo 1*

El anexo de las normas financieras y procedimientos de auditoría de la Comunidad del Transporte, adoptadas en virtud de la Decisión n.º 2022/02 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte, se modifica como sigue:

1) En la sección 3, se añade el punto siguiente:

«4.2. Procedimiento de contratación simplificado para bienes y servicios sencillos y de escaso valor

Para la contratación de servicios y suministros sencillos, directos y regulares, incluidos, pero sin limitarse a ellos, el arrendamiento de locales, los servicios de restaurante, los servicios de traducción, así como el arrendamiento y la adquisición de bienes para los que el volumen y momento de entrega precisos puedan definirse desde el principio y cuyo valor total estimado no sobrepase los 20 000 EUR (excluido el IVA), será aplicable un procedimiento de contratación simplificado.

Este procedimiento consistirá en:

- a) recibir al menos tres ofertas de proveedores elegibles;
- b) evaluar las ofertas basándose en factores clave, como el precio y la capacidad para suministrar servicios o suministros;
- c) adjudicar el contrato y finalizarlo mediante una orden de compra o un contrato directo simplificado.

Este procedimiento simplificado garantizará una consulta del mercado adecuada, al mismo tiempo que reducirá cargas administrativas. Se conservarán las ofertas recogidas y el proceso de evaluación para permitir una pista de auditoría adecuada y garantizar la transparencia del proceso.».

2) Se añade la sección siguiente:

«5. Sección 4

5.1. En los casos en los que el presente anexo no recoja disposiciones explícitas, serán de aplicación, con las adaptaciones necesarias, las normas y los principios establecidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE<sup>2</sup>.».

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su adopción.

Hecho en ..., el ... de 2025

*Por el Comité Director Regional  
La Presidenta / El Presidente*

---

<sup>2</sup> DOUE L 94 de 28.3.2014, p. 65, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/24/oj>.